

COMENTARIOS DE MÉXICO AL DOCUMENTO RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN (2015-007) SCBD/BS/CG/PS/84239

<p style="text-align: center;">UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/11/Rev.1 Anexo</p> <p style="text-align: center;">ELEMENTOS DE UN MARCO PARA LA CLARIDAD CONCEPTUAL DE CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS</p>	<p style="text-align: center;">COMENTARIOS</p>
<p>El Grupo especial de expertos técnicos recordó el objetivo operacional 1.7 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020: «En base a investigación e intercambio de información, proporcionar orientación pertinente sobre consideraciones socioeconómicas que se pueden tener en cuenta al adoptar decisiones sobre importación de organismos vivos modificados» así como los resultados de este objetivo, incluido el desarrollo de directrices relativas a consideraciones socioeconómicas de los organismos vivos modificados. El Grupo mencionó el mandato que había recibido mediante la decisión BS-VI/13, a saber: examinar los resultados de los foros de debate en línea, las conferencias regionales en línea en tiempo real y la visión general mundial de información sobre consideraciones económicas, y sobre esa base desarrollar claridad conceptual en el contexto del párrafo 1 del artículo 26.</p> <p>El grupo examinó estos resultados basándose en información proporcionada por la Secretaría tal y como aparece en los documentos preparados para la reunión, y reconoció los retos que conlleva el desarrollo de claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas. Reconociendo que no hay una única definición acordada de lo que significa «consideraciones socioeconómicas», el grupo decidió adoptar un enfoque descriptivo para conseguir claridad conceptual. En este sentido el grupo sugirió los siguientes elementos de un marco para abordar consideraciones socioeconómicas, adaptados según convenga a las particularidades nacionales y regionales y coherentes con las obligaciones internacionales.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>Objetivo Ayudar a las Partes a conseguir claridad teniendo en cuenta consideraciones socioeconómicas en el proceso de toma de decisiones sobre organismos vivos modificados, identificando y evaluando sus posibles impactos socioeconómicos, de acuerdo con el objetivo y el alcance del Protocolo.</p>	<p>Se propone precisar en el Objetivo el tipo de instrumento final o entregable que se pretende lograr con el trabajo del ATHEG (Por ejemplo: guías, criterios, hoja de ruta, procedimientos, etc.), así como señalar de manera expresa y precisa el alcance del mismo. Acotar si se considera que las Consideraciones Socioeconómicas se refieren al ámbito de movimientos transfronterizos.</p>

Principios generales

1. El párrafo 1 del artículo 26 dispone que las Partes pueden tener en cuenta consideraciones socioeconómicas a la hora de tomar decisiones sobre organismos vivos modificados.
2. Al tener en cuenta consideraciones socioeconómicas a la hora de tomar decisiones sobre organismos vivos modificados hay que ser coherente con las obligaciones internacionales pertinentes, entre las que se incluyen acuerdos comerciales, acuerdos medioambientales y acuerdos sobre derechos humanos.
3. Al tener en cuenta consideraciones socioeconómicas a la hora de tomar decisiones sobre organismos vivos modificados hay que ser coherente con los marcos reguladores y las políticas nacionales existentes.
4. Al tener en cuenta consideraciones socioeconómicas las Partes deberían considerar sus circunstancias, prácticas culturales, prioridades y necesidades locales, nacionales y regionales, sobre todo las relacionadas con el valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales.
5. Al tener en cuenta consideraciones socioeconómicas a la hora de tomar decisiones sobre organismos vivos modificados hay que ser claro y transparente y no discriminar.
6. Las cuestiones relacionadas con la salud humana que sean consecuencia de los efectos de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica también deberían formar parte de las consideraciones socioeconómicas, siempre y cuando no sean ya abordadas en la evaluación de riesgos.
7. Una situación de incertidumbre o de falta de información suficiente sobre los impactos socioeconómicos no debería impedir que se tengan en cuenta las consideraciones socioeconómicas a la hora de tomar una decisión.
8. La conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica dependen de una amplia gama de elementos, entre los que se incluyen elementos socioeconómicos, lo cual justifica la aplicación de principios de sostenibilidad.
9. Planificar, evaluar riesgos y tener en cuenta consideraciones socioeconómicas podrían ser complementarios en el proceso de toma de decisiones.
10. La participación del público y la consulta pública forman parte del proceso de tener en cuenta consideraciones socioeconómicas.

La legislación mexicana en materia de bioseguridad contempla el concepto de consideraciones socioeconómicas, de manera independiente a la evaluación de riesgos y sin un carácter vinculante. Se reconoce que se debe continuar con el estudio y el diálogo internacional sobre dicho tema, razón por lo cual nuestro país está de acuerdo en que el ATHEG desarrolle elementos para definir el alcance de este concepto, a efecto de facilitar su interpretación, pero sin menoscabo de las disposiciones normativas adoptadas por los países Partes. Asimismo, es importante definir con mayor claridad los aspectos indicados a lo largo de este documento para contar con referentes de consenso internacional respecto a una definición operativa del término Consideraciones Socioeconómicas, indicando de manera explícita cuáles son las que directamente tienen relación con OVMs.

En relación al Principio 2 y 3 indicados en esta sección, y como se manifestó en las discusiones de la COP-MOP/7, se considera útil contar con un estudio de acuerdos internacionales que aporte elementos útiles para dimensionar el alcance de las Consideraciones Socioeconómicas, en los ámbitos de tratados de comercio, transporte de mercancías, acceso a recursos genéticos, y otros acuerdos relacionados, de tal forma que se evalúe y trate de evitarse la posible duplicidad o contradicción de regulaciones internacionales, dejando en claro que el alcance del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se refiere a movimientos transfronterizos de OVMs, y de forma que no se incurra en incongruencias regulatorias, ni entre los marcos nacionales, ni con los compromisos adquiridos previamente entre los países.

En relación al Principio 6, consideramos que los aspectos de salud humana salen del ámbito del Protocolo ya que éstos están considerados ampliamente en otros instrumentos, como las directrices del *Codex Alimentarius*. Por esta razón se propone eliminar este punto (6), en razón de que puede causar confusión con los ámbitos que apliquen a la evaluación de inocuidad de OGMs. La toma de decisión para resolver aspectos sanitarios, de ninguna manera pueden formar parte de cuestiones socioeconómicas, por ser objeto de una

	<p>evaluación minuciosa que se realiza aparte y previo a la autorización de uso del OVM. De igual manera, la posible afectación a la diversidad biológica es materia de una evaluación aparte y se incurriría en una doble regulación al respecto si se incorpora a consideraciones socioeconómicas.</p> <p>Por otra parte, la validez del Principio 7 dependerá en gran medida de las definiciones que proponga el ATHEG como resultado de su mandato. En este momento resulta pretencioso e incluso improcedente hacer una afirmación en el sentido en que se está estableciendo en este Principio.</p>
<p>Consideraciones metodológicas</p> <p>1) Alcance El alcance de las metodologías podría incluir los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Económicos • Sociales • Ecológicos • Culturales / tradicionales / religiosos / éticos • Relacionados con la salud humana 	<p>Se propone eliminar los temas ecológicos y de salud humana de las consideraciones metodológicas por estar ya considerados en otros artículos que corresponden a la evaluación y gestión del riesgo, que contempla el PCSB (Art 15 y 16; Anexo III) y directrices reconocidas internacionalmente para evaluación de la inocuidad conforme a <i>Codex Alimentarius</i>.</p>
<p>2) Enfoques metodológicos Para abordar la complejidad de las consideraciones socioeconómicas hay disponible una amplia gama de enfoques metodológicos entre los que se incluyen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la situación e información de referencia • Planificación de posibles escenarios • Estudios a priori y/o a posteriori • Estudios cuantitativos y/o cualitativos • Consulta pública y modalidades de participación • Análisis con múltiples criterios • Evaluaciones de impactos socioeconómicos • Valoración de la diversidad biológica <p>Cualquier método que se elija debería estar basado, entre otras cosas, en las necesidades de información de los responsables de tomar las decisiones.</p>	<p>Se propone precisar en todos los casos que la metodología que se emplee se deberá basar en la mejor evidencia científica disponible, y en la medida de lo posible, se indique en qué contexto aplica el tipo de metodología utilizada para efectos de comparación de los resultados de los estudios y para facilitar la interpretación a los tomadores de decisión.</p>
<p>3) Factores que afectan a los enfoques metodológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Niveles de análisis macro, micro o de estructura del mercado, dependiendo del organismo, el rasgo o el uso previsto • Específico del contexto y/o del caso a nivel de organismo, rasgo y uso previsto • Los diferentes interesados directos que intervengan en el diseño de la evaluación socioeconómica • La variación de consideraciones socioeconómicas entre 	<p>Sin comentarios.</p>

<p>Estados y a nivel subnacional</p>	
<p>Puntos a considerar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier lista de elementos de consideraciones socioeconómicas sería indicativa y no completa. 2. La enumeración de elementos de consideraciones socioeconómicas basadas en experiencias existentes y tal y como aparece en el documento que resumió los debates en línea (documento UNEP/CBD/BS/REGCONF-SEC/2/INF/1) contribuiría al futuro desarrollo de directrices sobre consideraciones socioeconómicas. 3. Los elementos de consideraciones socioeconómicas podrían ser clasificados utilizando las dimensiones mencionadas a continuación. 4. Podría haber elementos de consideraciones socioeconómicas clasificados en más de una dimensión. 5. La dimensión relacionada con la salud humana y la dimensión ecológica que no sean abordadas en la evaluación de riesgos pueden ser abordadas al tener en cuenta consideraciones socioeconómicas. 	<p>Se propone incluir un punto adicional entre las consideraciones, que indique que otras innovaciones o procesos de adopción de tecnología han incluido el aspecto de consideraciones socioeconómicas, y cuáles han sido las lecciones aprendidas de este proceso.</p> <p>Se propone eliminar el Punto 5 para evitar confusiones en la consideración de la salud humana y la ecología, por ser éstos tema de otra evaluación.</p>
<p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Económica: por ejemplo el impacto en los ingresos b) Social: por ejemplo el impacto en la seguridad alimentaria c) Ecológica: por ejemplo el impacto en las funciones de los ecosistemas d) Cultural / tradicional / religiosa / ética: por ejemplo el impacto en las prácticas de conservación e intercambio de semillas e) Relacionada con la salud humana: por ejemplo el impacto en el estado nutricional 	<p>Se considera necesario revisar las dimensiones por ser notoriamente imprecisas, son poco claras e invaden la esfera de otras evaluaciones de riesgo que contempla el PCSB (en particular, la dimensión ecológica y aquella relacionada con salud humana).</p>